



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2018-173-ESPE-a-1

Coronel C.S.M Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 350 de la Carta Magna, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nº 395 del 04 de agosto de 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que determina los procedimientos de contratación a ser aplicados en todas las entidades del sector público;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 del 30 de abril del 2009, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nº 100 del 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que al Art. 6 se realicen las siguientes reformas, entre ellas, después del numeral 9, se introduzca la siguiente definición: "9a. Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.";

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Delegación.- Si la máxima autoridad de la entidad contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el portal de COMPRAS PÚBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante (...).";

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: "Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia";

Que el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo (COA), prescribe "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: i. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes."; (...) "4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";

Que, con base al Art. 47, literal c, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito "Dictar políticas de gestión institucional";

Que, con base al Art. 47, literal k, del citado Estatuto, es atribución del infrascrito "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado";

Que, con base al Art. 47, literal w, del referido Estatuto, es atribución del infrascrito "Delegar una o más de sus atribuciones, conforme la ley";

Que, en el Art. 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, se establece como responsabilidad del Infrascrito, en el literal W, "Delegar una o más de sus atribuciones, conforme a la ley";

Que, mediante memorando ESPE-REC-2018-0493-M de fecha 01 de agosto de 2018, el Infrascrito, ha dispuesto a Secretaría General, se emita una Orden de Rectorado a fin de que el señor Director de la Unidad de Educación Continua, realice todos los procesos de contratación pública en los que la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, participe como contratista y para ello se le delegará las atribuciones de máxima autoridad en las etapas precontractual y contractual, que expresamente se detallan en el memorando de la referencia;

Que, la descentralización y desconcentración administrativa, así como la delegación de funciones, dinamizan la gestión y el desarrollo de procesos, lo que redundará en beneficio institucional y permite brindar un servicio eficiente;

Que, a fin de poder atender eficientemente las funciones a cargo del Infrascrito, asignadas por la Constitución de la República del Ecuador, leyes pertinentes, Estatuto de la Universidad y sus reglamentos, es necesario delegar ciertas atribuciones, para garantizar una adecuada gestión administrativa; y,

**En ejercicio de sus atribuciones,**

### **RESUELVE:**

Art. 1 Delegar al Director de la Unidad de Educación Continua, para que con atribuciones de máxima autoridad, intervenga en los procesos de contratación pública, en los que la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, participe como contratista y que expresamente se detallan a continuación:

- Administrar el Registro Único de Proveedores (RUP), de acuerdo a la normativa vigente;
- Suscripción de ofertas;
- Presentar ofertas de conformidad a los términos de referencia constantes en los pliegos del proceso;
- Realizar preguntas, respuestas y aclaraciones;
- Participar en la apertura de ofertas;
- Presentar convalidación de errores en caso de ser solicitado;





# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

- Asista y participe en las Audiencias de Preguntas y Respuestas, o las responda a través del Portal del SERCOP;
- Participe en negociación para consultoría y subasta inversa electrónica, de ser el caso;
- Suscriba los contratos correspondientes, incluidos modificatorios, complementarios y todos los instrumentos que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LDSNCP) faculte;
- Suscriba Órdenes de Compra y Órdenes de Cambio, y realice todo el trámite que la LDSNCP determina en estos casos;
- Vigile la ejecución del contrato verificando que se cumplan con todas las obligaciones contractuales, para lo cual podrá designar a funcionarios de la Universidad afines al objeto del contrato, quienes serán responsables de cumplir con las obligaciones contractuales, sin que ello le quite responsabilidad al Delegado; y,
- Suscriba las actas de entrega - recepción provisional, parcial, total y definitiva, de los contratos ejecutados por dicha Unidad y en los que la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, actúe con la calidad de contratista.

Art. 2 El Director de la Unidad de Educación Continua en relación con la presente delegación, cumplirá con los procedimientos y demás disposiciones contenidas en la LDSNCP, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 3 El Director de la Unidad de Educación Continua, hará constar expresamente esta condición de delegación, en todas sus actuaciones que taxativamente se encuentran establecidas en la presente Resolución; y, como delegado, será responsable administrativa, civil y penalmente por cualquier falta por acción u omisión en el ejercicio de la misma.

Art. 4 En concordancia con los artículos precedentes, derogar toda Orden de Rectorado que se oponga a la presente, considerando el tema de la delegación.

#### DISPOSICIONES GENERALES:

- PRIMERA.-** El Director de la Unidad de Educación Continua, en su calidad de Delegado, tiene la obligación de velar por el cumplimiento de todas las disposiciones y requisitos constitucionales, legales y reglamentarios, así como las recomendaciones emitidas al respecto por la Contraloría General del Estado, siendo obligatoria la presentación de un INFORME TRIMESTRAL de lo actuado.
- SEGUNDA.-** Todas las actividades del Rector no delegadas en la presente Orden de Rectorado, permanecen reservadas exclusivamente para el mismo o para el Rector subrogante. Además, tienen la facultad de avacar competencia, sobre cualquier proceso de autorización de pago y gasto, sin necesidad de la suscripción de documento alguno.
- TERCERA.-** La presente Resolución será publicada en el Portal Electrónico de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y en el portal institucional, lo que estará bajo responsabilidad de la Unidad de Logística.
- CUARTA.-** La delegación realizada por el presente instrumento legal, tienen vigencia a partir de la emisión de la presente Orden de Rectorado.

#### DISPOSICIÓN FINAL:

Esta resolución tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento el señor Director de la Unidad de Educación Continua; y, dentro de sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Vicerrector Administrativo, Director de la Unidad de Logística. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en Sangolquí, el 02 de agosto de 2018.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**

  
**Edgar Ramiro Pazmiño Orellana**  
**CRNL. C.S.M.**



